



Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JUAN CARLOS ÀNGEL BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.376.015**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002526 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor **JUAN CARLOS ÀNGEL BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.376.015**, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006 e inscrito en el **HHCE-06** Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código **HHCE-06**, para que en plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV de 2020.
- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental vigente.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1



PARÁGRAFO: INFORMAR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Señor **JUAN CARLOS ÀNGEL BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.376.015**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA**, de este Departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006 e inscrito en el **HHCE-06** Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código **HHCE-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2019 y 2020.
- Corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM / Semestrales y Anuales correspondientes al año 2016, de acuerdo a las observaciones relacionadas en el numeral 2.5 del concepto técnico transcrito.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero, que a partir del año 2020 se deben presentar vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Señor **JUAN CARLOS ÀNGEL BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.376.015**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, que tiene un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crisco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO.

ARTICULO CUARTO. APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7469**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM / Semestrales 2011, 2015, 2019 y Anual 2015.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos pagos, por concepto de los Trimestres I de 2015, II, III y IV de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010896 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1